



FACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

NO IV.

Panamá, 20 de Septiembre de 1907.

NUM. 508

PODER EJECUTIVO.

nado Encargado del Poder Ejecutivo.

DOMINGO DE OBALDIA.

cial, en el Palacio de Gobierno—particular: Palacio presidencial, Norte.

Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.cial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.^a, 77.—Casa particular: Calle 8.^a, 27.

Relaciones Exteriores,

ICARDO ARIAS.cial, en los altos de la Agencia Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

e Hacienda y Tesoro,

IDORO HAZERA.cial, en los altos de la Agencia Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

e Instrucción Pública,

DR LASO DE LA VEGA.cial, Calle 4.^a, frente al Parque de Bosco, número 67.—Casa particular: 7.^a, número 73.

e Fomento,

GIL PONCE J.cial, Calle 4.^a frente á la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: 9.^a, número ...**METRIO H. BRID.**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

s documentos publicados EN LA GACETA OFICIAL se consideran comunicados para los gales y del servicio.

1.º de Agosto de 1907.

secretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO:**secretario de Relaciones Exteriores,**

siguientes horas de recepción especiales ó urgentes:

miércoles de 2 a 5 p.m.,

miércoles del Cuerpo Constitucional de 2 a 5 p.m.,

los funcionarios públicos y

ulares, todos los días hábiles

1 a.m. y de 4 a 5 p.m.

4.º Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la Rep.

cial capital y en las respec-

ministraciones de Hacienda,

oficinas de Provincia, se hará

impresión en folleto, la ley

sobre organización judicial

de cincuenta centavos

impresión.

1.º de Enero de 1906.

secretario de la República,

y el secretario de Hacienda.

CONTENIDO**GOBIERNO NACIONAL.****PODER EJECUTIVO.**

Págs.

Secretaría de Gobierno y Justicia.Resolución número 33.....
Licitación.....**Secretaría de Hacienda.**Decreto número 38 de 1907, de 1.^a de Agosto, por el cual se reglamenta la contabilidad de las Tesorerías Municipales de la República.....

Edictos.....

Avisos

GOBIERNO NACIONAL**PODER EJECUTIVO.****Secretaría de Gobierno y Justicia.****RESOLUCION NUMERO 33.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 33.—Panama, Septiembre 9 de 1907.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional,

SE RESUELVE:

Sáquese á licitación pública el suministro de uniformes para los Vigilantes y Agentes de las diferentes Secciones de Policía de las Provincias del interior de la República, ó sean Chiriquí, Veraguas, Los Santos y Coclé. El remate será adjudicado, al postor que ofrezca mayores ventajas para el Gobierno Nacional.

Las posturas para la licitación deberán presentarse en esta Secretaría en pliego cerrado hasta las once de la mañana del día 15 de Octubre próximo, y las pujas y repujas verbales tendrán lugar de dos á cinco de la tarde del mismo día. No podrán tomar parte en la licitación sino aquellos que hayan llenado las formalidades que prescribe el artículo 1537 del Código Fiscal.

El pliego de cargos que ha de servir de base para la licitación, podrá consultarse en este Despacho.

El suministro de los uniformes será por los dos años de la presente vigencia económica y constará de dos vestidos para cada individuo en cada año.

La erogación que ocasiona el contrato que se lleve á efecto, sera de cargo del Tesoro Nacional, y se cubrirá, el gasto en la forma que se indica en el pliego de cargos.

Publicíquese en la GACETA OFICIAL junto con el pliego de cargos, y en los diarios de la capital.

Rubricada por Su Excelencia el Dc. designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

LICITACION

De acuerdo con la Resolución número 33 de 9 de Septiembre del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1537 del Código Fiscal, tendrá lugar en la Secretaría de Gobierno y Justicia la adjudicación del remate para el suministro de uniformes para Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 15 de Octubre próximo á las cinco de la tarde,

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pujas y repujas verbales se oirán de dos á cinco de la tarde, hora en que se adjudicará el remate al mejor postor. Las propuestas deben estar de acuerdo con el siguiente pliego de cargos:

Aristides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por la otra el señor N. N., que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Primer. El Contratista se compromete á suministrar á los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, dos vestidos en el año, uno de franjela azul y otro de kahky, con sus respectivos botones, y en la fecha en que el Gobierno los solicite. También suministrará el Contratista dos pares de calzado y un casco de fieltro azul para completar el uniforme, todo de acuerdo con los modelos presentados por el Gobierno.

SE RESUELVE:

Segunda. La primera entrega de uniformes deberá efectuarse á más tardar el 15 de Noviembre próximo.

Tercera. El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza personal, por valor de dos mil balboas, la cual podrá hacerse efectiva administrativamente, previa comprobación de que se ha faltado á algunas de las obligaciones contraídas.

Cuarta. El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista, del Tesoro Nacional la suma de por cada vestido de franjela azul; por cada vestido de kahky; por cada casco de fieltro azul; por cada par de calzado de fieltro color negro que sean suministrados para los Vigilantes y Agentes de las Secciones Provinciales, mediante la cuenta correspondiente debidamente comprobada y visada por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional; y

A exonerar al Contratista de los derechos de introducción de las prendas de vestir de que se trata.

Quinta. Este Contrato podrá ser renovado á voluntad de las partes contratantes para que surta sus efectos en el próximo período económico; pero tal renovación debe ser aprobada por el Presidente de la República.

Este Contrato no podrá entrar en vigor sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en & &

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Hacienda.**DECRETO NUMERO 38 DE 1907,**(DE 1.^a DE AGOSTO),

por el cual se reglamenta la contabilidad de las Tesorerías Municipales de la República.

El Presidente de la República,

En ejercicio de la autorización que le confiere el artículo 4.^a de la Ley 9.^a de 1907 (de 29 de Enero) que reforma y adiciona la Ley 56 de 1904,

DECRETA:**CATITULO I.****De la Hacienda Municipal.**

Artículo 1.^a La Hacienda Municipal que la constituye el conjunto de los bienes, rentas, contribuciones, derechos y acciones pertenecientes al Municipio, conforme á las leyes y decretos del Gobierno, se divide para su administración y consiguiente contabilidad en bienes del Municipio y Caja Municipal.

Artículo 2.^a Son bienes y rentas de los Distritos, para atender á sus gastos, los siguientes:

1.^a Los bienes, derechos y acciones que por cualesquier títulos les pertenezcan; los bienes muebles y vacantes que se hallen ahora y después dentro de sus límites y también los bienes de personas que hayan muerto ó murieren sin dejar herederos testamentarios ó ab-intestatis;

2.^a Los edificios, puentes y demás obras, cuya construcción se hayan hecho con fondos del Municipio;

3.^a Las rentas ó productos que rindan esos bienes;

4.^a Las contribuciones con que se gravan los establecimientos, comercios que no importan directamente sus mercancías del extranjero; las contribuciones sobre buhoneros; caballos de silla; panaderías (lugares ó casas donde se fabrica el pan); billares públicos; servicio personal subsidiario; espectáculos públicos; galerías; palmas de cocos, en los lugares donde el Tesoro Nacional no reciba por ellas ninguna renta y que no estén encerradas en fincas agrícolas; arrendamientos de los terrenos de los ejidos; edificaciones y reedificaciones; multas de policía correccional y urbanas; los divisorios é internos, cuando para el paso de éstos preste algún servicio

Artículo 28. Los contadores tienen la facultad de eximir á los Tesoreros de las formalidades de este reglamento en atención á lo que sea de menor importancia.

Artículo 29. También podrán disponer que se lleven las cuentas por ma de partida doble, en los lugares donde hubiere personal idóneo y el Concejo Municipal.

Artículo 30. Es deber de los Alcaldes de Distrito, visitar mensualmente los Municipios, y dictar dentro de sus facultades legales, visitas a las cuentas á que dicen motivo la visita. En el acta de diligencia se hará constar el movimiento de caja. Copia de dicho acta dará al Presidente del Tribunal de Cuentas y al del Concejo Municipal, para los efectos de la comprobación.

Artículo 31. En el caso d' que haya de nombrarse Tesorero interino, el Alcalde de Municipio, y dictar, dentro de sus facultades legales, visitas a las cuentas á que dicen motivo la visita. En el acta de diligencia se hará constar el movimiento de caja. Copia de dicho acta dará al Presidente del Tribunal de Cuentas y al del Concejo Municipal.

Artículo 32. Ningún Tesorero comenzará á funcionar sin que haya sido nombrado y prestado la fianza á que se refiere el artículo anterior.

Artículo 33. Tanto el Alcalde que daba dar la posesión, como el Concejo Municipal ante quien debe otorgarse la fianza, quedan incurso en una falta á su favor en el caso de que no se cumpla la responsabilidad de los funcionarios que pongan en posesión á los empleados sin exigir la respectiva fianza, caso de que el Tesorero denuncia.

1º El Gobernador de la Provincia al tener conocimiento de la falta, tendrá que ser comprobada, mandará á hacer efectiva la designación la cantidad de ella.

2º Si la falta hubiere sido cometida por una de las autoridades, aya dado motivo ésta la responsable de la multa.

3º Cuálquier persona puede denunciar ante el Gobernador la falta.

Artículo 34. Los Tesoreros cuidarán de enviar bien ordenadas las cuentas que constituyan sus cuentas, y al efecto, colocarán unidades la cuenta ó factura de cobro, la liquidación y orden de pago cores

ben acompañar á la cuenta: los recibos talonarios numerados con número al del renglón expedido; cuya numeración deberá principiar enero y será continua hasta el último día del mismo bimestre; la Carta o copia del catastro mensual de la contribución comercial, que dará el Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por lo 2.^º de la Ordenanza, número 47 de 1898; copia de los contratos o procuración del Concejo; copia de los acuerdos que ordenaron la

Artículo 35. Los Tesoreros enviarán al Tribunal de Cuentas copia del Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos y de la Renta ó formado para el cobro del Impuesto "sobre trabajo personal suscripto por el Poder Ejecutivo" y sean enviados para su liquidación, el primero de octubre del año en que se apruebe el presupuesto.

Artículo 36. Los modelos que se acompañan á este Decreto servirán: número 1.^º para formar las liquidaciones; número 2.^º para las Cartas de Aviso; número 3.^º para el Libro de Registro de bienes inmuebles Municipio; número 4.^º para el Libro de Caja; número 5.^º para el Libro de Cuentas Corrientes; número 6.^º para Recibos; y número 7.^º para las Cuentas mensuales.

Artículo 37. Queda expresamente derogado el Decreto número 8 de año 1891, sobre contabilidad de las Tesorerías Municipales, expedido por el Gobernador del Distrito de Panamá.

Artículo 38. El presente Decreto principiará á regir desde el 1.^º de octubre del año actual.

blíquese y ejecútense.

Yo en Panamá, á 1.^º de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Hacienda,

ISIDORO HAZERA.

MODELO NUMERO 1.

Liquidación número.....

uida á favor del señor N. N. según los documentos que se acompañan para su reconocimiento y ordenación de pago, la suma de Bs. 52.40 por el sueldo de (tal mes ó más) que ha servido como tal, (ó por los prestados en la relación de tal finca, ó de lo que fuere). Dicha sumatoria al

Capítulo tal

Artículo tal del Presupuesto vigente.

(Aqui el lugar, la fecha, mes y año).

El Secretario,

N. N.

Propuesto definitivamente los catastros de las respectivas contribuciones, mes, nuevos establecimientos comerciales etc., se formará un presupuesto con los nombres de los nuevos contribuyentes del cual se informará á la Hacienda de Panamá.

MODELO NUMERO 2.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.

PROVINCIA DE PANAMÁ.

Por S.....

NÚMERO.....

(Aqui el lugar, la fecha, mes y año).

Señor Tesorero Municipal.

Sírvase Ud. pagar al señor N. N. la suma de (tantos pesos), por crédito reconocido á su favor en esta misma fecha, por su sueldo (ó lo que sea), correspondiente á (tal mes, ó días servidos), según los comprobantes que ha presentado; suma que imputará Ud. al Capítulo tal, artículo cual del Presupuesto de Gastos vigente.

El Alcalde,

El Secretario,

N. N.

MODELO NUMERO 3.

LIBRO DE REGISTRO

de bienes inmuebles municipales del Distrito de.....

(Aqui el lugar, fecha, mes y año).

Pertenece al Municipio del Distrito de..... una casa de tantos metros de frente por tantos de fondo, de teja, quincha ó madera (se describen los materiales), sita en la calle (ó plaza tal), que está destinada para oficinas públicas (ó para Cárcel, ó para Escuela); la cual se adquirió por compra á (Fulano) en (tal fecha) (y todo lo concerniente, ó por dávila); ó de propiedad del Municipio de tiempo inmemorial y no se saben antecedentes.

(La descripción de cada casa se hace en hoja por separado).

El Tesorero,

N. N.

El Presidente de la Municipalidad,

N. N.

El Secretario,

N. N.

MODELO NÚMERO 4.

LIBRO DE CAJA.

perteneciente á la Tesorería General del Distrito de.....

(Aqui el lugar, dia, mes y año).

(Aquí la fecha)	DEBE.	HABER.
Recibido de mi antecesor (ó saldo del mes anterior)	Bs. 19.40	
Recibido de N. N. por contribución personal de 1. ^º clase de este año	1.00	
Recibido de los siguientes, por contribución personal de 2. ^º , N. N., N. N., N. N., 40 personas á 50 centavos cada una.	20.00	
Recibido por multa impuesta por el Alcalde á N. N., según nota número (tal).	12.00	
Pagado á N. N. su sueldo como Alcalde de la Cárcel, en este mes.		Bs. 6.00
Pagado á N. N., Secretario de la Municipalidad por su sueldo del mes tal.		10.00
Pagado por comisión del Tesorero en este mes, ó sea el 10 por ciento sobre Bs. 35-----		3.30
Saldo para igualar que pasa á la cuenta del próximo mes.	Bs. 33.10	
		Bs. 32.40
Saldo anterior en Caja.	Bs. 33.10	Bs. 32.40

(Aqui la fecha &.)

El Tesorero,

N. N.

GACETA OFICIAL

MODELO NUMERO 5.

de Cuentas Corrientes de la Tesorería Municipal del Distrito de.....

DEBE. HABER.

RENTAS.

7. Capítulo 1.º—Contribución Personal.

o 1.º Importe de lo presupuestado.....	Bs. 1000.00
31 Recaudado en el mes.....	Bs. 40.00
28. este mes.....	30.00

o 31. (Y así sucesivamente hasta el fin del año, en que se balancean, para saber lo que se ha dejado de cobrar, por muertes, ausentes, etc). Y lo mismo que ésta, se abrirá una cuenta á cada contribución.

DEBE. HABER.

GASTOS.

7. Capítulo 1.º—Sueldos.

ero 1.º Sueldo del Tesorero, presupuestado por aproximación.....	Bs. 120.00
Sueldo del Secretario de la Municipalidad, á Bs. 5.00 por mes, presupuesto para el año.....	60.00

(Y aquí los demás sueldos).

31. Pagado el sueldo de Enero del Tesorero, 10 por ciento sobre Bs. 120.00.....	Bs. 12.00
13. Pagado el sueldo del Secretario de la Municipalidad, del mes de Enero.....	5.00

(Y aquí se seguirán poniendo los pagos de los sueldos en la columna del Haber).

NUMERO 6.

MODELO DE RECIBOS.

TALÓN.	POR Bs.....
Recibido de N. N., contribución de.....	Recibí del señor N. N. la suma de tanto (aquí el motivo, ó sea, por contribución, por multa, etc., con detalles), correspondiente al mes tal.
.... de tal mes.	(Aquí el lugar, fecha, mes y año).
ugar, fecha, mes y año).	El Tesorero,
El Tesorero.	N. N.

MODELO NUMERO 7.

NTA MENSUAL que rinde el Tesorero Municipal del Distrito de..... á la Municipalidad del mismo, correspondiente al mes de..... de tal año, para su examen y aprobación en primera instancia.

907. INGRESOS.

DÍA 1.º

Contribución Personal Subsidiaria.

Pagó Juan Torres, de 1.ª clase, Bs. 1.00	1.00
... Lucas Ruiz,	1.00
... Luis Pérez, ... 2.* ..	0.50
... José Pimentel, de 2.* cla- se.....	0.50

Bs. 3.00

Contribución de Cementerio.

Pagó la familia del difunto Juan Pérez.....	Bs. 1.00
Pagó la familia del difunto Ro- sa Luz.....	1.00

2.00

4. DÍA 4.

Multos.

Recibido de N. N. por multa que le impuso el Alcalde según no- ta número.....	Bs. 2.00
Recibido de N. N. por multa que le impuso el Alcalde según no- ta número.....	1.00

3.00

Bailas.

Recibido de N. N. por contri-

bución de un baile de 1.ª.....	Bs. 1.00
Recibido de N. N. por un bai- le de 2.*.....	0.50
	1.50

Coqueras.

Recibido de N. N. por el dere- cho de 150 palmas de cocos á 2 cen- tavos cada una.....	Bs. 3.00
Recibido de N. N. por 40 pal- mas de cocos á 2 centavos.....	0.80

.. 15. DÍA 15.

Contribución Personal Subsidiaria.

Recaudado de 27 personas que en seguida se expresan, N. N., N. N., N. N., & su contribución de 1.*.....	Bs. 27.00
Recaudado de 97 personas que en seguida se expresan, N. N., N. N., & su contribución de 2.*.....	48.50

75.50

Contribución de Botes.

La de los siguientes, corres- pondientes al presente mes: N. N., N. N., N. N., N. N. Total 12 á Bs. 1.00.....	Bs. 12.00
--	-----------

La de los siguientes, por ca- noas grandes á Bs. 2.00, á saber: N. N., N. N., N. N., N. N. Total 4 canoas á Bs. 2.00	8.00
---	------

DÍA 30.

Matadero.

Por la contribución de Matade- ro, 20 reses á 50 centavos y 15 puercos á 20 centavos.....	13.00
	Bs. 121.80

(Aquí el lugar, fecha, mes y año).

El Tesorero Municipal,

N. N.

EGRESOS:

Enero 31. Pagado al Secretario de la Mu- nicipalidad su sueldo de Enero, se- gún orden número (tal)	Bs. 10.00
Pagado al mismo para útiles de escritorio de la id en Enero, (ór- den número...)	1.50

Pagado por la refección del Cementerio, según orden número (tal)	20.00
Pagado al Alcalde de la Cárcel su sueldo en Enero (orden núme- ro...)	10.00

Pagado al Tesorero su orden número (tal) por su comisión de cobro 10 por ciento sobre B. 121.80	12.10
	53.60

DEMOSTRACION:

Saldo en Caja del mes anterior.....	Bs. 51.00
Ingresa en el mes.....	121.80

A deducir: egresos en el mes.

Saldo en efectivo en Caja.....	Bs. 119.20
--------------------------------	------------

Salvo error ó omisión.

Aquí la fecha, &c.

El Tesorero,

N. N.

NOTA.—En todas las entradas deben expresarse los nombres de los contribuyentes y los números de los recibos talonarios respectivos.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con dere-
chos de denuncia de acuerdo con la
ley 1395 del Código Judicial, se fija el presente
edicto en lugar público del Despacho
de la Secretaría, á los diez y seis días
del mes de Agosto de mil novecientos
setenta y seis.

del comercio de esta plaza, suma que
pertenece á los acreedores del que
fué Manuel Velarde y Ch Long.

Y para los efectos del artículo 1395
del Código Judicial, se fija el presente
edicto en lugar público del Despacho
de la Secretaría, á los diez y seis días
del mes de Agosto de mil novecientos
setenta y seis.

El Juez,
El Secretario,
M. A. NORIEGA,
J. D. Guardia,
6 meses.